DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17049
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER1661

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Rosa Rodríguez Otero - Comunidad
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 15 de 2022	**HORA:**	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 63 – 71 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 96110,67 Y1: 93271,27 X2: 96163,45 Y2: 93274,31	
BARRIO	Panorama	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				8 m2	
UPZ	56 - Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	5 - Usme	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0163BJDM	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	50 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 42925	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Panorama de la Localidad de Usme, donde se ubica el predio evaluado P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1031 del 29 de diciembre de 2005, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la SDP, el IDIGER emitió el 30 de octubre de 2005 el Concepto Técnico CT-4258, con el fin de definir la condición de amenaza y riesgo por movimiento en masa, para el caso del predio P1 evaluado, se definió una condición de amenaza media y riesgo bajo por movimientos en masa, como se observa en la Figura 1.

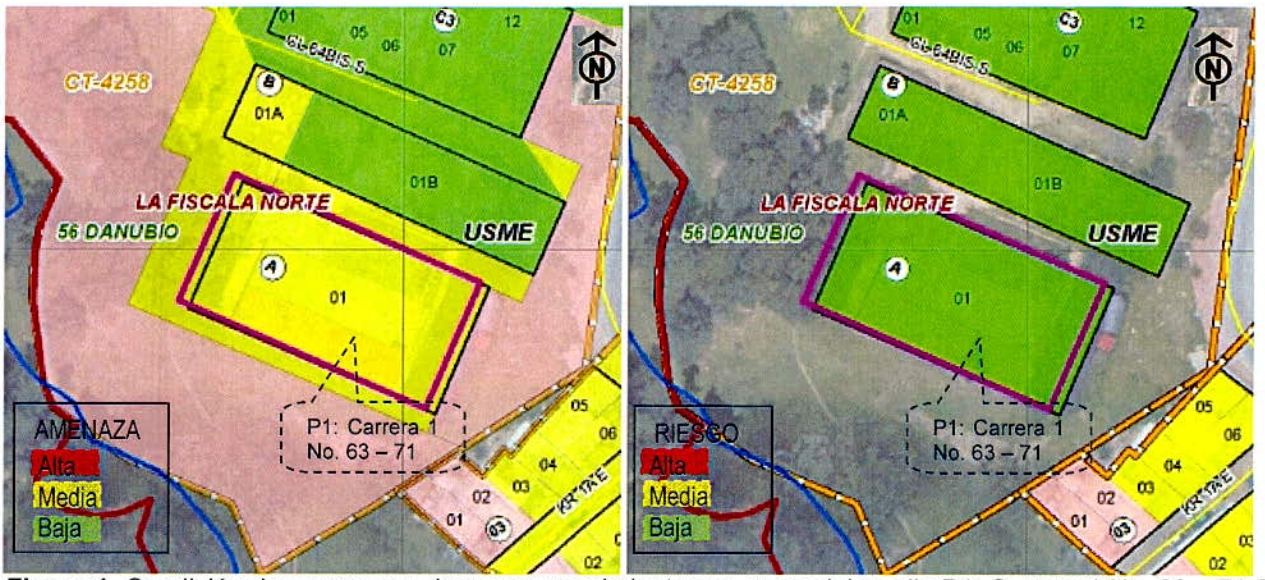

Figura 1. Condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, tomado del Concepto Técnico CT-4258.

El CT-4258 recomendó entre otras cosas que, se implementaran obras de infraestructura que contribuyan al mejoramiento integral del sector, como obras de protección de laderas y pavimentación de vías. Asimismo recomendó, efectuar los correspondientes estudios de suelos y geotécnicos en cumplimiento de la norma descrita en el Título H de la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR 10.

Asimismo, el 21 de agosto de 2013, en el marco del Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-7003, posteriormente adendado por el CT-7983 del 15 de julio de 2015, en el que de acuerdo con la cartografía de catastro, el predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur corresponde al Lote 30 de la Manzana 18, el cual presenta categorización de Amenaza Alta y Riesgo Alto de Inundación por Avenidas Torrenciales de la Quebrada Hoya del Ramo, como se observa en la Figura 2.

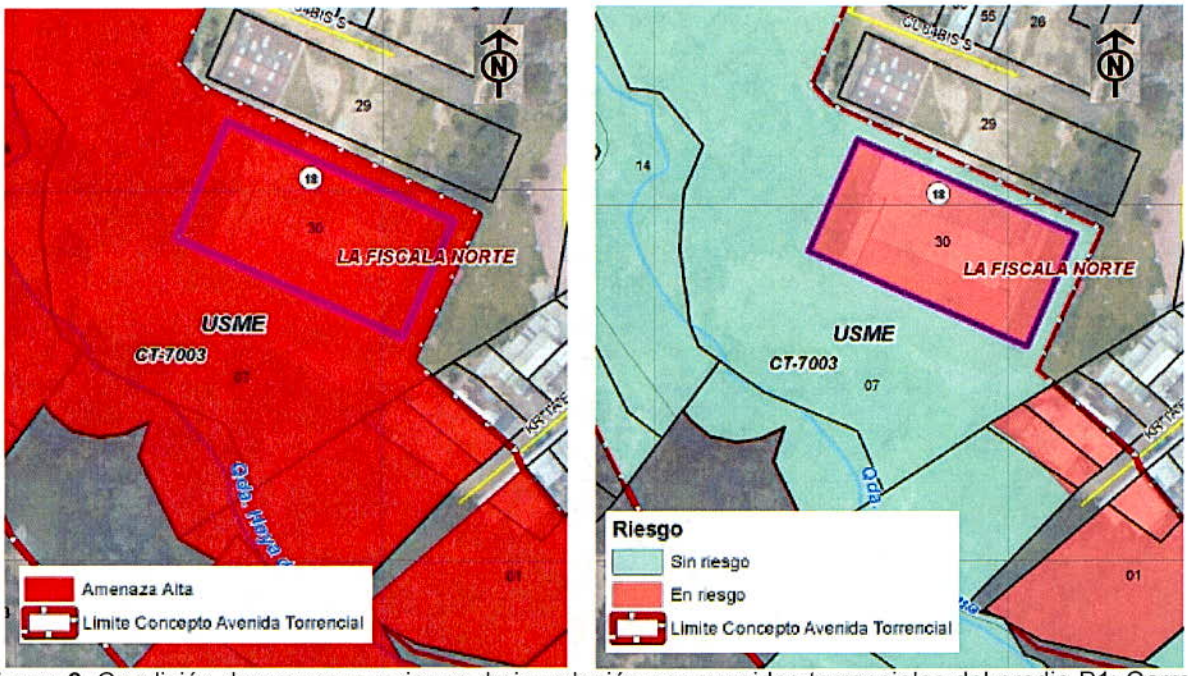

Figura 2. Condición de amenaza y riesgo de inundación por avenidas torrenciales del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, tomado del Concepto Técnico CT-7003.

El Concepto Técnico de Riesgo CT-7003, recomendó que el predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur (Manzana 18 Lote 30) fuera incluido dentro del Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo, con número de fiche técnica 500101, dado que se encuentra en condición de Riesgo Alto de Inundación por Avenidas Torrenciales. Adicionalmente, recomendó que una vez finalizado el proceso de evacuación y reasentamiento, el predio se debe demoler, retirar los escombros, aislar y señalizar mediante valla informativa, a fin de evitar nuevas ocupaciones.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados al predios P1, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documento emitido por el IDIGER para el predio P1.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-16007	15 de junio de 2021

El Diagnóstico Técnico DI-16007, elaborado en atención al evento SIRE No. 5378778 del 15 de junio de 2021, y remitido a la Alcaldía Local de Usme mediante CR-40839, menciona que el IDIGER durante la visita de inspección, identificó un movimiento en masa de carácter local, presentado al parecer por el rebose un pozo de inspección de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, ubicado en la Carrera 1 Bis A con Calle 64 Bis Sur, que saturó el terreno y provocó

el deslizamiento de 5m^3 de material hacia la parte baja de la ladera, donde se ubica la Quebrada Hoya del Ramo. En la parte alta de la ladera se ubica un sendero peatonal, el cual presentó pérdida del suelo de soporte en un área aproximada de 7m^2. Asimismo, aproximadamente a unos 5m del sendero peatonal se ubica el predio P1, donde funciona el *"Centro día para el adulto mayor Tulio Rubiano de Sáenz"*, sin evidenciar daños al momento de la visita. Por otra parte, en el Diagnóstico Técnico mencionado, se recomendó a la Alcaldía Local de Usme acatar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal, localizado al costado occidental del predio P1, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sector evaluado. Adicionalmente, se recomendó a la EAAB, en el marco de sus competencias y bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, preservar y realizar el mantenimiento del corredor ecológico de ronda de la Quebrada Hoya del Ramo.

7. LOCALIZACIÓN

Localización del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme.

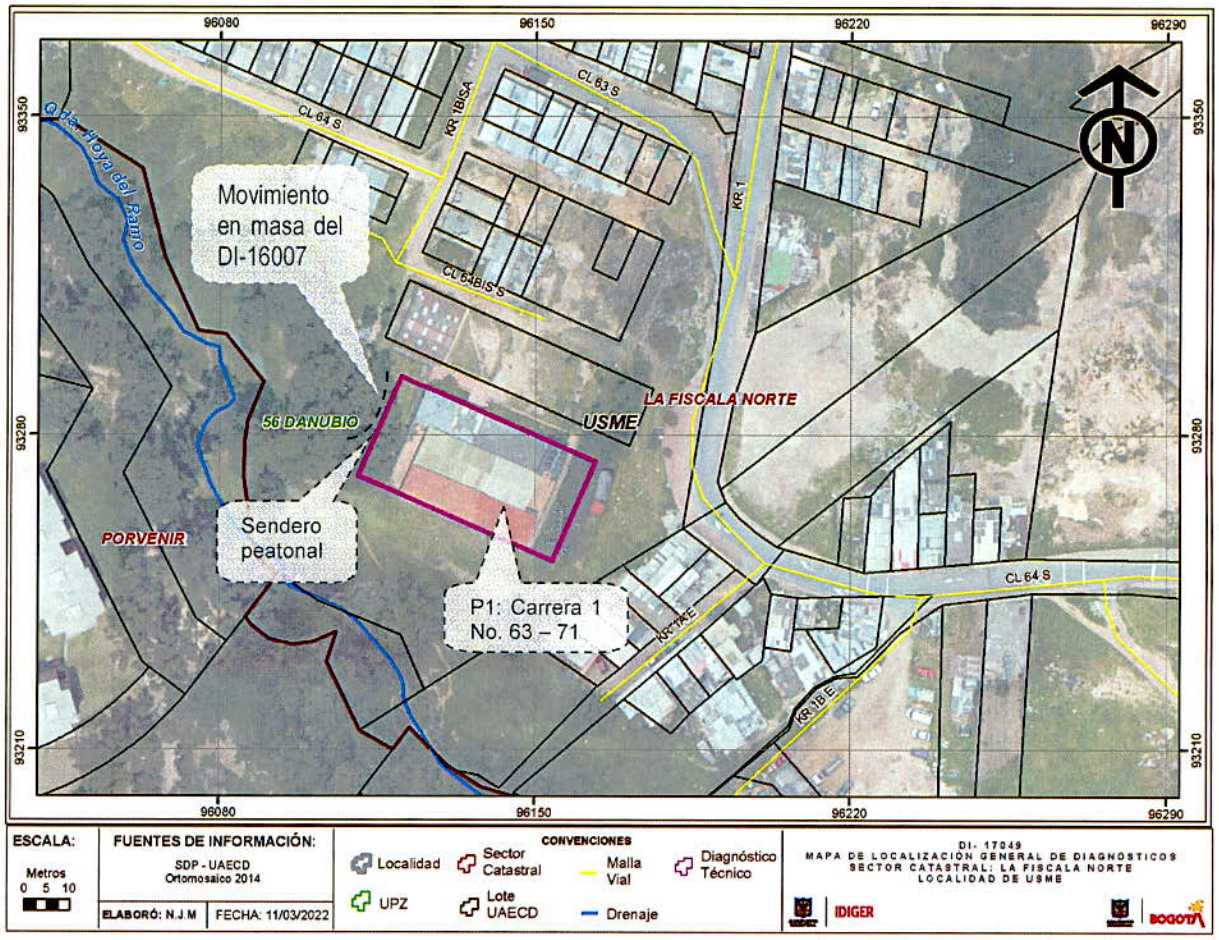

Figura 3. Localización del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER1661, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 15 de febrero de 2022, al predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, encontrando que corresponde a una edificación de dos niveles construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entre piso en concreto y cubierta liviana en teja de asbesto cemento. Durante la inspección no se evidenciaron daños o afectaciones de relevancia, y en general la estructura presenta un buen estado de conservación (Ver fotografías 1 y 2).

Durante la visita de inspección se encontró que el predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, corresponde al *"centro día para el adulto mayor Tulia Rubiano de Sáenz"*, el cual presta el servicio de comedor comunitario y en él, se desarrollan actividades de esparcimiento para los adultos mayores. Adicionalmente, como se mencionó en los antecedentes del presente documento, el predio P1 fue incluido mediante el identificador ID: 500101, al Programa de Reasentamiento de Familias en Riesgo Alto, por encontrarse en zona de Amenaza y Riesgo Alto por fenómeno de Inundación por Avenidas Torrenciales, y de acuerdo con los sistemas de información y bases de datos del IDIGER, el proceso de reasentamiento está a cargo de la Caja de Vivienda Popular – CVP, y su estado actual reportado en la base misional de reasentamiento es *"Recomendados sin documentos"*.

Por otra parte, el predio P1 se localiza en una ladera de pendiente media, consolidada urbanísticamente y con vías de acceso sin pavimentar; donde se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, para el emplazamiento de edificaciones de hasta tres niveles. El costado occidental del predio P1, colinda con la parte alta de un talud, donde se ubica un sendero peatonal, y en la parte baja de esa talud, se localiza la Quebrada Hoya del Ramo (Ver fotografías 3 y 4).

Durante la inspección al sendero peatonal mencionado, se encontró que no se han acatado las recomendaciones dadas en mediante el Diagnóstico Técnico DI-16007, en relación con la restricción de uso del sendero y la estabilización del sector de la ladera; ya que no se evidenciaron delimitaciones o advertencias sobre la inestabilidad del sector, ni obras de estabilización que garanticen la funcionalidad del sendero peatonal. De igual forma, durante la inspección al sector adyacente del talud, no se evidenciaron lesiones o daños sobre el terreno, que alerten sobre algún proceso de inestabilidad activo (Ver fotografías 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de obras de estabilización y manejo de aguas de la ladera, particularmente en la parte alta, donde se ubica el sendero peatonal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio P1. Costado norte.



Fotografía 2. Vista general del predio P1. Costado Occidental



Fotografía 3. Sendero peatonal, parte alta de la ladera.

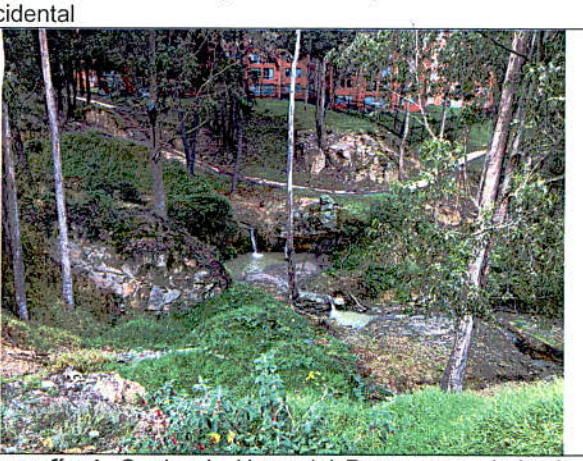

Fotografía 4. Quebrada Hoya del Ramo, parte baja de la ladera.



Fotografía 5. Ausencia de obras de estabilización del sendero peatonal.

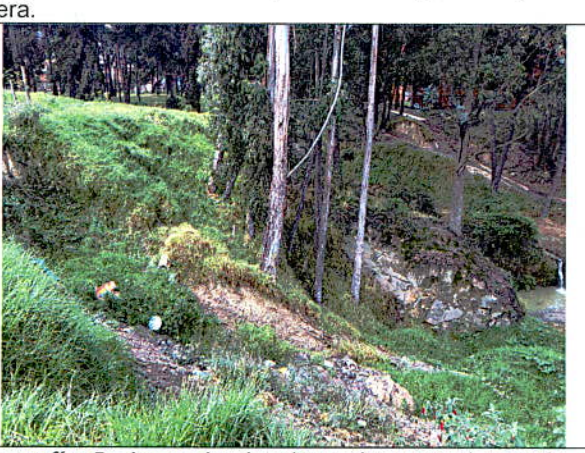

Fotografía 5. Ausencia de obras de para el manejo de aguas lluvias.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

$ 27.064,36
$ 128.690.301,00

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera1 No. 63 – 71 Sur	José Álvaro Rodríguez	Mampostería parcialmente confinada	Institucional	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Sendero peatonal localizado al costado occidental del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Desprendimientos adicionales del suelo de soporte del sendero peatonal, que al caer a la parte baja del talud, podrían obstruir el flujo de la Quebrada Hoya del Ramo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme.

- Inspección visual y evaluación cualitativa del Sendero peatonal localizado al costado occidental del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- Durante la visita de inspección, no se evidenció que la estabilidad estructural y funcionalidad la edificación emplazada en el predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, se encuentren comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, el predio P1, está categorizados en Riesgo Alto de Inundación por Avenidas Torrenciales, y su responsable, está recomendado a ser incluidos en el Programa de Reasentamiento de Familias, según el Concepto Técnico de Riesgo CT-7003. Lo anterior, genera una restricción urbanística para ocupación del suelo en el predio evaluado.

- Durante la visita de inspección se evidenció que la estabilidad estructural y funcionalidad del Sendero peatonal localizado al costado occidental del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, continúan comprometidas ante la acción de cargas normales de servicio, de acuerdo con lo identificado en el Diagnóstico DI-16007 del 15 de junio de 2021, en relación con la ausencia de medidas de protección, contención y drenaje del talud de corte, el cual ante periodos continuos o intensos de lluvia, podrían generar

saturación del terreno y nuevos desprendimientos del suelo de soporte del sendero peatonal, ubicado en la parte alta del talud de corte.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, se reitera de acuerdo con lo establecido en el DI-16007 del 15 de junio de 2021, acatar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal, localizado al costado occidental del predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad del mismo.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, garantizar la restricción de uso de la estructura emplazada en el predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, dadas las condiciones de alto riesgo en que ese encuentran de acuerdo con el Concepto Técnico de Riesgo CT-7003.

- A la Caja de Vivienda Popular –CVP, desde sus respectivas competencias, agilizar el proceso de reasentamiento de la vivienda identificada en el predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, teniendo en cuenta que se recomendó la inclusión de este en el Programa de Reasentamiento de Familias mediante el Concepto Técnico CT-7003, con el identificador ID: 500101.

- A la Alcaldía Local de Usme y a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus respectivas competencias, en virtud de lo establecido en el Artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el Artículo 56 de la Ley 9 de 1989, así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alta Amenaza No Urbanizable y/o Alto Riesgo No Mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde su competencia, dado que el predio P1: Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme, se encuentran sobre la margen derecha de la Quebrada Hoya del Ramo, realizar la verificación pertinente para determinar si los predios en estudio se encuentran en Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Hoya del Ramo, y así emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, se reitera de acuerdo con lo establecido en el DI-16007 del 15 de junio de 2021, realizar la planificación, administración y mantenimiento del corredor ecológico de ronda

de la Quebrada Hoya del Ramo, a la altura de la Carrera 1 No. 63 – 71 Sur, del Barrio Panorama en la Localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático